

Instituto Electoral del Estado

MANUAL DE LA JORNADA ELECTORAL 2007

P U E B L A

2007

Súmate a nuestro esfuerzo



ÍNDICE

| | | |
|-----|--|----|
| 1. | Introducción. | 1 |
| 2. | Objetivo. | 2 |
| 3. | Fundamento Legal. | 3 |
| 4. | Estructura Operativa de los Consejos Distritales Electorales. | 6 |
| 5. | Jornada Electoral. | 8 |
| 5.1 | Del Coordinador Distrital de Organización Electoral. | 8 |
| 5.2 | Del Coordinador Distrital de Capacitación Electoral. | 9 |
| 5.3 | Del Supervisor Electoral. | 11 |
| 5.4 | De los Auxiliares Electorales. | 13 |
| 6. | Acopio y procesamiento de la información en la Jornada Electoral. | 16 |
| 6.1 | Del Acopio de información del Órgano Central. | 17 |
| 7. | Del Sistema de Radio-Comunicación en los Consejos Distritales Electorales. | 19 |
| 7.1 | Del Sistema de Radio-Comunicación en los Consejos Municipales Electorales. | 21 |
| 8. | De la Entrega de Paquetes Electorales por el Presidente de Mesa Directiva de Casilla al Consejo Municipal Electoral. | 23 |
| 8.1 | De la Entrega de Paquetes Electorales por el Presidente de Mesa Directiva de Casilla al Consejo Distrital Electoral en el Municipio de Puebla. | 24 |
| 8.2 | Del Consejo Municipal Electoral al Consejo Distrital Electoral. | 24 |
| 8.3 | De los Consejos Distritales Electorales al Consejo Municipal Electoral de Puebla. | 25 |
| 9. | Del Sistema de Seguimiento de la Jornada Electoral. | 26 |

1. Introducción

Una vez realizadas las tareas de preparación de las elecciones, se da paso a la Jornada Electoral momento en que los Auxiliares Electorales, Supervisores de Capacitación, los Coordinadores Distritales de Organización y Capacitación Electoral, al estar en sus áreas de responsabilidad, lugar donde verificarán la apertura, instalación, desarrollo de la votación, cierre y clausura de las mesas directivas de casilla, informarán sobre lo ocurrido durante la misma, apoyarán a los funcionarios de las mesas directivas de casilla en el traslado de los paquetes electorales, y serán quienes propiamente tendrán la responsabilidad de mantener permanentemente informados a los Consejos Electorales y por ende al Consejo General, de todos y cada uno de los hechos ocurridos.

Por lo cual, el personal de la Dirección de Organización Electoral será el responsable de recopilar, capturar y procesar todos y cada uno de los informes recibidos, generando un informe parcial, mismo que se hará llegar al Director General y de esta forma mantener informado al Pleno del Consejo General.

Es por esto, que el personal operativo de los Consejos Distritales, deben conocer los lineamientos que se señalan en el presente documento, para realizar las actividades que se les encomienden de manera eficiente y eficaz, dentro de los periodos establecidos, para contribuir a realizar una Jornada Electoral exitosa.

2. Objetivo

Establecer los lineamientos, mecanismos y sistemas necesarios para dar seguimiento y apoyo a los Órganos Electorales Transitorios y obtener la información oportuna de los hechos ocurridos durante el desarrollo de la Jornada Electoral del 11 de Noviembre de 2007.

Lo anterior con la finalidad de que el Consejo General de a conocer lo que sucede de momento a momento durante el desarrollo de esta etapa del Proceso Electoral, la Jornada Electoral.

3. Fundamento Legal

Por lo dispuesto en los artículos 98 fracciones XI y XX, 103 fracciones I, IX, X y XI, 118 fracciones I, II, III, XI y XVII, 124 fracciones I, V y VI, 125 fracción VI, 134 fracciones II, X y XII, 152 apartado B fracción IV, C fracciones III y IV; y D fracciones II, III, IV, V y VI, que a la letra dicen:

“Artículo 98.- El Director General tendrá las atribuciones siguientes: ...

... XI. Proporcionar a los órganos centrales del Instituto y a los Consejos Distritales y Municipales la documentación y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

...

... XX. Las demás que le señale el Consejo General, el Consejero Presidente conforme a este Código y disposiciones aplicables.”

“Artículo 103.- La Dirección de Organización Electoral tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar la integración, instalación y funcionamiento de los órganos electorales del Instituto;...

... IX.- Informar al Director General sobre el desarrollo de sus actividades, para que éste lo haga del conocimiento del Consejo General;

X.- Solicitar, por conducto del Consejero Presidente del Consejo Distrital respectivo, el apoyo en el desarrollo de sus atribuciones del Coordinador de Organización Electoral; y

XI.- Las demás que le confiera el Director General conforme a este Código y disposiciones aplicables.”

“Artículo 118.- Los Consejos Distritales tienen las atribuciones siguientes:

I. Vigilar la observancia de las disposiciones de este Código y demás relativas;

II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones que emita el Consejo General;

III. Desarrollar las actividades necesarias en el cumplimiento de sus atribuciones para organizar las elecciones de Diputados, de Gobernador y de miembros de Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia; ...

... XI. Informar durante el proceso electoral al Consejo General

sobre el desarrollo de sus funciones, cuando sean requeridos para ello; ...

... XVII. Las demás que les confiera este Código, el Consejo General y disposiciones aplicables.”

“Artículo 124.- El Coordinador Distrital de Organización Electoral tendrá las funciones siguientes:

I. Auxiliar al Consejero Presidente del Consejo Distrital correspondiente, en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales; ...

... V. Informar permanentemente al Consejero Presidente del desarrollo de las actividades que le competen; y

VI. Las demás que le sean conferidas por el Consejero Presidente en ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo Distrital, este Código y disposiciones aplicables.”

“Artículo 125.- El Coordinador Distrital de Capacitación Electoral tendrá las funciones siguientes: ...

... VI. Las demás que le sean conferidas por el Consejero Presidente en ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo Distrital, este Código y disposiciones aplicables.”

“Artículo 134.- Los Consejos Municipales tendrán las atribuciones siguientes: ...

... II. Desarrollar las actividades necesarias para organizar la elección de miembros de los Ayuntamientos en sus respectivos ámbitos de competencia; ...

... X. Informar durante el proceso electoral al Consejo General, por conducto de los Consejos Distritales, sobre el desarrollo de sus funciones cuando sean requeridos para ello; ...

... XII. Las demás que les confiera este Código, el Consejo General y disposiciones aplicables.”

“Artículo 152.- Los Consejos Distritales designarán a más tardar en la segunda semana del mes de junio del año de la elección, a un número suficiente de Supervisores Electorales y Auxiliares Electorales de Capacitación Electoral y de Organización Electoral, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto determine el Consejo General. ...

... B.- Los Supervisores Electorales tendrán las atribuciones siguientes: ...

... IV. Las demás que le encomiende el Coordinador correspondiente, conforme a este Código y disposiciones aplicables.

C.- Los Auxiliares Electorales de Capacitación Electoral coadyuvarán con los Consejos respectivos en los trabajos de: ..

... III. Auxiliar a los Consejos Distritales en el cumplimiento de sus atribuciones; y

IV. Las demás que expresamente les confieran los Consejos Distritales, Consejos Municipales y disposiciones aplicables.

D.- Los Auxiliares Electorales de Organización Electoral coadyuvarán con los Consejos respectivos en los trabajos de:

...

... II. Verificar la instalación y clausura de las Casillas;

III. Informar sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral;

IV. Apoyar a los funcionarios de Casilla en el traslado de los Paquetes Electorales;

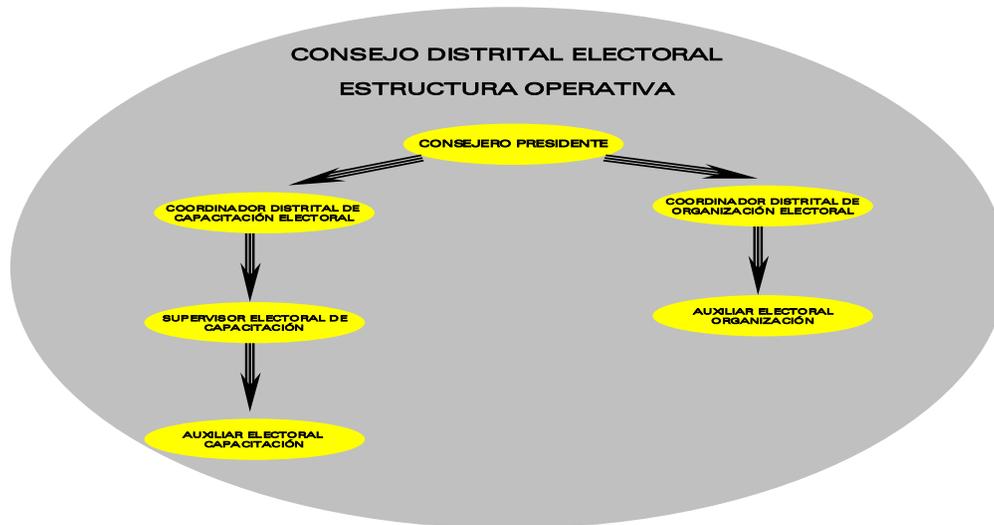
V. Auxiliar a los Consejos Distritales en el cumplimiento de sus atribuciones; y

VI. Las demás que expresamente les confieran los Consejos Distritales, Consejos Municipales y disposiciones aplicables”.

El personal operativo adscrito a la Dirección de Organización Electoral, realizará las actividades asignadas de conformidad con el presente manual y en cumplimiento a las atribuciones anteriormente señaladas, supervisando la transmisión de los informes del desarrollo de la jornada electoral, a través de los órganos transitorios, los cuales la remitirán a la Dirección de Organización Electoral, lugar donde se concentrará y se entregará al Director General, para que a su vez informe al pleno del Consejo General en la Sesión Permanente.

4. Estructura Operativa de los Consejos Distritales Electorales

Para dar soporte a todas las actividades de campo, los Consejos Distritales Electorales contarán con una estructura operativa que se encuentra conformada de la manera siguiente:



- Coordinador Distrital de Organización Electoral,
- Coordinador Distrital de Capacitación Electoral,
- Supervisor Electoral de Capacitación y
- Auxiliares Electorales de Organización y Capacitación.

El material con el que deberán contar para el cumplimiento de sus actividades durante el desarrollo de la Jornada Electoral son:

- Encarte.

- Listado de los Auxiliares Electorales y casillas que le correspondan a cada uno, las rutas que cubrirán (ÁREA DE RESPONSABILIDAD), el medio de transporte del que disponen y el mecanismo de comunicación con el que se cuenta.
- Número de casillas a instalar.

Asimismo, días antes de la Jornada Electoral y previa convocatoria, todos deberán participar en las pruebas de radio-comunicación desde sus zonas de responsabilidad y tener plenamente identificados los lugares donde se ubique otro tipo de medio de comunicación (TELÉFONOS PÚBLICOS, ETC.), cercanos a las casillas, además de saber la integración de las mesas directivas de casilla, incluyendo a los representantes de partidos políticos acreditados.

5. Jornada Electoral

El día 11 de noviembre del año 2007, todo el personal operativo, deberá tener claramente identificadas y definidas las actividades y obligaciones a desempeñar y asumir, es por ello, que a continuación se describen:

5.1 Del Coordinador Distrital de Organización Electoral

Actividades:

- ▶ Previa solicitud de la Dirección de Organización Electoral al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral, el Coordinador Distrital de Organización Electoral, supervisará el funcionamiento óptimo de la base de radio que será instalada en el Consejo respectivo, misma que estará a cargo del Coordinador Distrital de Capacitación, lugar donde se concentrará la información que emitan a través de los radios portátiles los Auxiliares Electorales desde su área de responsabilidad, y a su vez será el encargado de informar al Órgano Central por medio de la red institucional o por vía telefónica, en su caso, a la Dirección de Organización Electoral en las oficinas centrales;
- ▶ Verificar el inicio y dar seguimiento a la Sesión Permanente de cada uno de los Consejos Municipales de su demarcación territorial;

- ▶ Apoyar al Consejero Presidente del Consejo Distrital, durante la Sesión Permanente del Desarrollo de la Jornada Electoral;

Responsabilidades:

- ▶ Asistir al Consejo Distrital de manera permanente desde las 07:00 hrs.
- ▶ Recibir, con el apoyo del Coordinador Distrital de Capacitación Electoral los reportes vía radio de los Supervisores y Auxiliares Electorales.
- ▶ Integrar los reportes, procesarlos y enviarlos por la red institucional o vía fax (SEGÚN EL CASO) a la Dirección de Organización Electoral.
- ▶ Apoyar a los Consejos Municipales que así los soliciten.

5.2 Del Coordinador Distrital de Capacitación Electoral

Actividades:

- ▶ Operar la base de radio-comunicación que se instalará en el Consejo Distrital.
- ▶ Recibir la información proveniente de los Consejos Municipales Electorales y Auxiliares Electorales de su demarcación distrital.
- ▶ Apoyar a los Consejos Municipales de manera oportuna, en el momento que se requiera.

- ▶ Apoyar al Coordinador Distrital de Organización Electoral en la transmisión y envío de los reportes necesarios a la Dirección de Organización Electoral.
- ▶ Apoyar al Coordinador Distrital de Organización en la recepción de Paquetes Electorales de la elección de Diputados.
- ▶ Apoyar en lo posible, la solución de los incidentes presentados (SI ES EL CASO) en los Consejos Municipales y mesas directivas de casilla.

Responsabilidades:

- ▶ Reportar a partir de las 09:00 hrs. por la red institucional, vía radio o vía fax, a la Dirección de Organización Electoral lo siguiente:
 - Hora de instalación y apertura de las casillas e;
 - Incidencias presentadas (SI LAS HUBIESE).Siendo la hora límite para emitir este reporte las 11:30 hrs.
- ▶ Reportar a partir de las 13:30 hrs. y hasta las 14:30 hrs., por la red institucional, vía telefónica, vía radio o vía fax a la Dirección de Organización Electoral lo siguiente:
 - Afluencia de votantes en las casillas.
- ▶ Reportar a partir de las 18:30 hrs. el cierre y clausura de las casillas.
- ▶ Reportar el inicio y desarrollo de la Sesión del Consejo Distrital.

- ▶ Recibir vía telefónica o por radio todos los informes del personal operativo asignado a los Consejos Municipales.
- ▶ Apoyar en el desarrollo de la Sesión del Consejo Distrital.

5.3 Del Supervisor Electoral

Actividades:

- ▶ Reportar al Consejo Distrital, por medio de la base de radio-comunicación del Consejo Municipal lo siguiente:
 - ☑ Asistencia de los Auxiliares Electorales en las áreas de responsabilidad que les fueron asignadas.
 - ☑ Asistencia de funcionarios de casilla.
 - ☑ Asistencia de representantes de Partidos Políticos.
 - ☑ Hora promedio y número de casillas instaladas.
 - ☑ Incidentes.
- ▶ Reportar la afluencia de votantes en las casillas.
- ▶ Reportar al Consejo Distrital hora de inicio de la Sesión Permanente, lista de asistencia e incidentes; si es el caso, del Consejo Municipal.
- ▶ Reportar vía telefónica, vía radio o vía fax del cierre y clausura de casillas, incidentes e inicio de envío de Paquetes Electorales.
 - ▶ Recepción de los Paquetes Electorales.

- ▶ Reportar al Consejo Distrital, permanentemente del desarrollo de la Sesión del Consejo Municipal en cuestión.
- ▶ Coordinar a los Auxiliares Electorales que están bajo su mando, para la remisión de los Paquetes Electorales al Consejo Distrital Electoral correspondiente, o Consejo Municipal en el caso del Municipio de Puebla.

Responsabilidades:

- ▶ Reportar a partir de las 08:45 hrs. por radio al Consejo Distrital lo siguiente:
 - Asistencia de funcionarios de casilla;
 - Asistencia de representantes de Partidos Políticos;
 - Hora promedio y número de casillas instaladas e;
 - Incidentes.

Siendo la hora límite para emitir este reporte las 10:30 hrs.

- ▶ Reportar a partir de las 13:00 hrs. y hasta las 13:30 hrs. la afluencia de votantes en las casillas;
- ▶ Reportar al Consejo Distrital hora de inicio de la Sesión Permanente, lista de asistencia e incidentes; si es el caso, del Consejo Municipal.

- ▶ Reportar vía telefónica o vía radio, a partir de las 18:20 hrs. el cierre y clausura de casillas, incidentes (SI LOS HUBIERE) e inicio de envío de Paquetes Electorales.

5.4 De los Auxiliares Electorales

Actividades:

- ▶ Reportarse al Consejo Municipal para informar su ubicación.
- ▶ Apoyar en su caso el traslado de los Presidentes de mesa directiva, a la casilla que les corresponda.
- ▶ Informar al Consejo Municipal y Distrital lo siguiente:
 - Asistencia de los funcionarios de casilla y representantes de los partidos políticos.
 - Hora de instalación y apertura de casillas.
 - La afluencia de votantes en las casillas.
 - Hora de cierre y clausura de casillas.
 - Inicio del proceso de escrutinio y cómputo.
- ▶ Informar sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral inmediatamente que tenga conocimiento de ellos, aún si éstos han concluido, mencionando problemática y solución.

- ▶ Apoyar el traslado de los funcionarios de casilla para la entrega de Paquetes Electorales al Consejo Municipal o Distrital, (CASO PUEBLA).
- ▶ Reportarse del Consejo Municipal al Consejo Distrital con el Coordinador Distrital de Organización para informar la remisión de Paquetes Electorales.
- ▶ Integrarse a las actividades del Consejo Municipal que le correspondan.

Responsabilidades:

- ▶ Reportar a las 07:30 hrs. al Consejo Municipal su ubicación y su respectiva área de responsabilidad.
- ▶ Reportar a partir de las 08:45 hrs. al Consejo Municipal lo siguiente:
 - Asistencia de funcionarios de casilla,
 - Asistencia de representantes de Partidos Políticos,
 - Hora de instalación y apertura de casilla,
 - Incidentes presentados (PROBLEMÁTICA Y POSIBLE SOLUCIÓN).
- ▶ Siendo la hora límite para emitir este reporte las 10:00 hrs.
- ▶ Reportar a partir de las 12:00 hrs. y hasta las 13:00 hrs. al Consejo Municipal la afluencia de votantes en las casillas.

- ▶ Informar a partir de las 18:15 hrs. el cierre y clausura de casillas, incidentes e inicio del proceso de escrutinio y cómputo.

Para el caso de los Consejos Distritales ubicados dentro del territorio del Municipio de Puebla, es decir, los Consejos Distritales 1° al 6°, los Auxiliares Electorales, durante la Jornada Electoral, deberán reportar vía radio al Consejo Distrital de su adscripción.

6. Acopio y procesamiento de la información en la Jornada Electoral

Con la finalidad de informar oportuna y permanente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del 11 de noviembre de 2007, se ocupará el sistema de comunicación y los mecanismos necesarios, para que de manera ordenada y sistemática, la Dirección de Organización Electoral realice la recopilación de la información obtenida desde las mesas directivas de casilla y Órganos Electorales Transitorios y se trasmita hasta al Órgano Central, para ello, se realizarán las siguientes acciones:

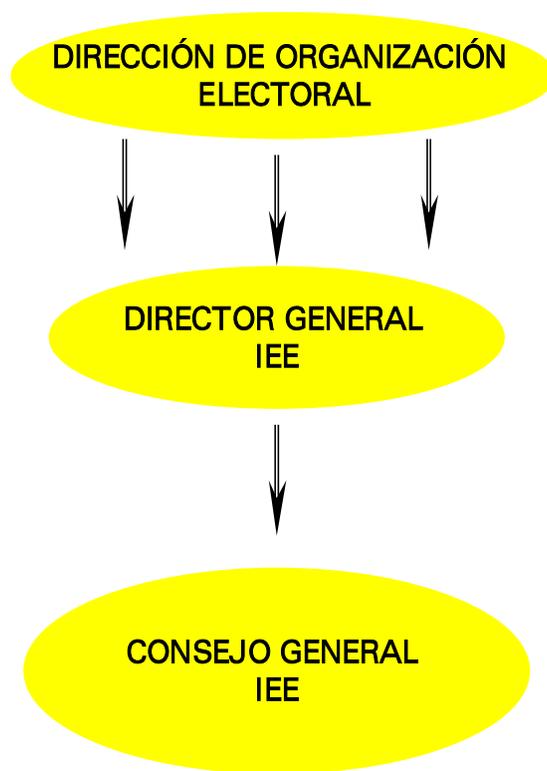
- La Dirección de Organización Electoral establecerá el sistema de radio-comunicación que permita la mayor cobertura en el territorio del Estado, así como las alternativas de medios de comunicación, para emitir los reportes o informes, a través de la estructura operativa de los órganos transitorios.
- Conocer oportunamente los sucesos e incidentes que se presenten durante el desarrollo de la Jornada Electoral.
- Obtener información del inicio y conclusión de las Sesiones Permanentes que se lleven a cabo en los Consejos Distritales y Municipales el día de la Jornada Electoral.
- Informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, sobre los siguientes aspectos:

- Apertura de casillas.
- Instalación de casillas.
- Cierre y clausura de casillas.
- Incidentes en general.

6.1 Del acopio de información en el Órgano Central

La Dirección de Organización Electoral contará con tres bases de radio-comunicación, la primera atenderá a la Zona Centro del Estado, es decir, a los Distritos electorales comprendidos del 1º al 6º y al Consejo Municipal de Puebla; la segunda atenderá a la Zona Sur del Estado, es decir, a los Distritos electorales comprendidos del 7º al 17º y la tercera atenderá a la Zona Norte del Estado, es decir, a los Distritos electorales comprendidos del 18º al 26º, de esta forma se garantizará una comunicación directa con los órganos electorales transitorios, así como la atención de incidencias y contingencias en las que el Órgano Central tuviera que intervenir, paralelamente y en apoyo a la Dirección de Organización Electoral, la Coordinación de Informática será el área responsable de concentrar la información generada en todo el territorio del Estado, a través de la red institucional, misma que se recibirá de los Consejos Distritales Electorales; una vez obtenida la información, se elaborarán los reportes respectivos, que serán entregados al Director General, quien comunicará al pleno del Consejo General de los acontecimientos. (VER DIAGRAMA DE FLUJO).

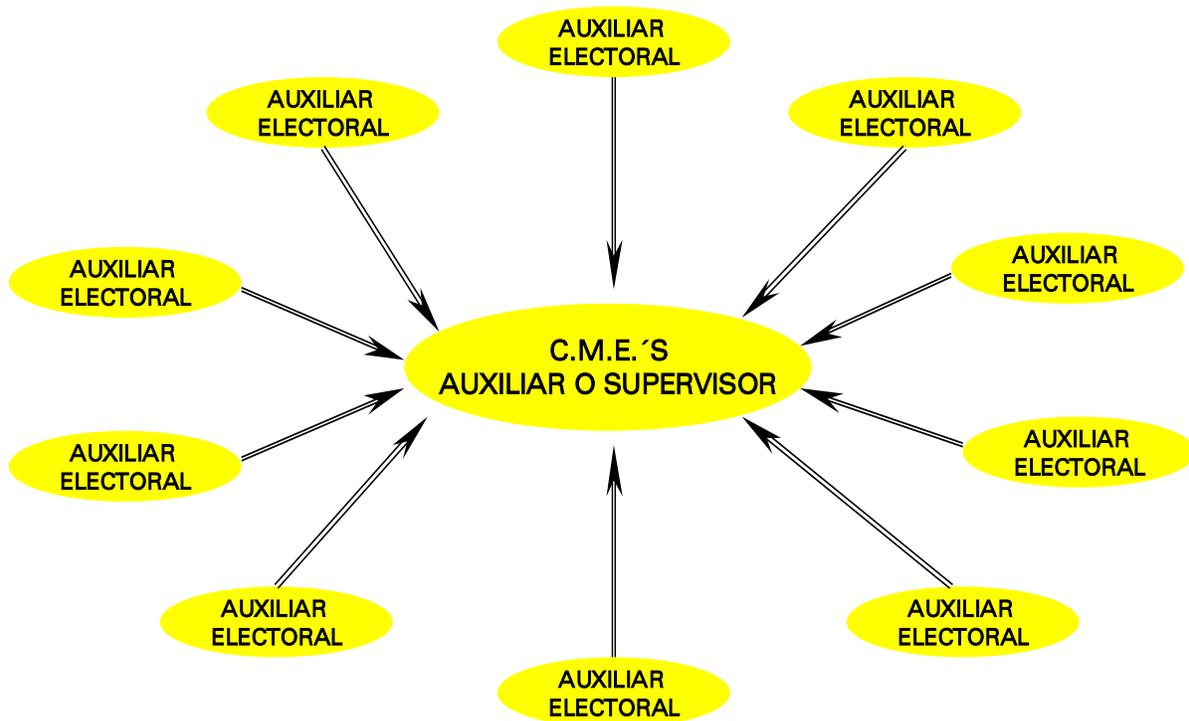
Flujo de Información de la Dirección de Organización Electoral al Director General y al Consejo General



7. Del Sistema de Radio-Comunicación en los Consejos Distritales Electorales

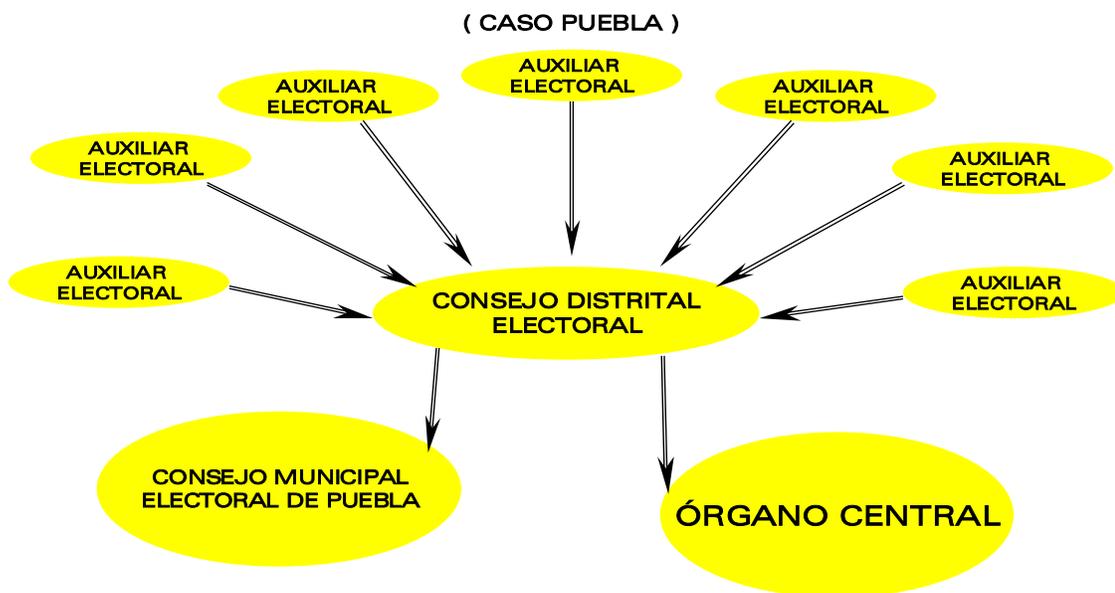
Una base de radio estará instalada en cada uno de los 20 (VEINTE) Consejos Distritales, del interior del Estado, lo cual permitirá recibir la información generada en su ámbito territorial, es decir, del personal operativo en campo (AUXILIARES ELECTORALES), así como de los Consejos Municipales, por lo que la fluidez de la información será directa y permanente al Órgano Central. (VER DIAGRAMA DE FLUJO).

Flujo de Información de Auxiliares Electorales a C.M.E.



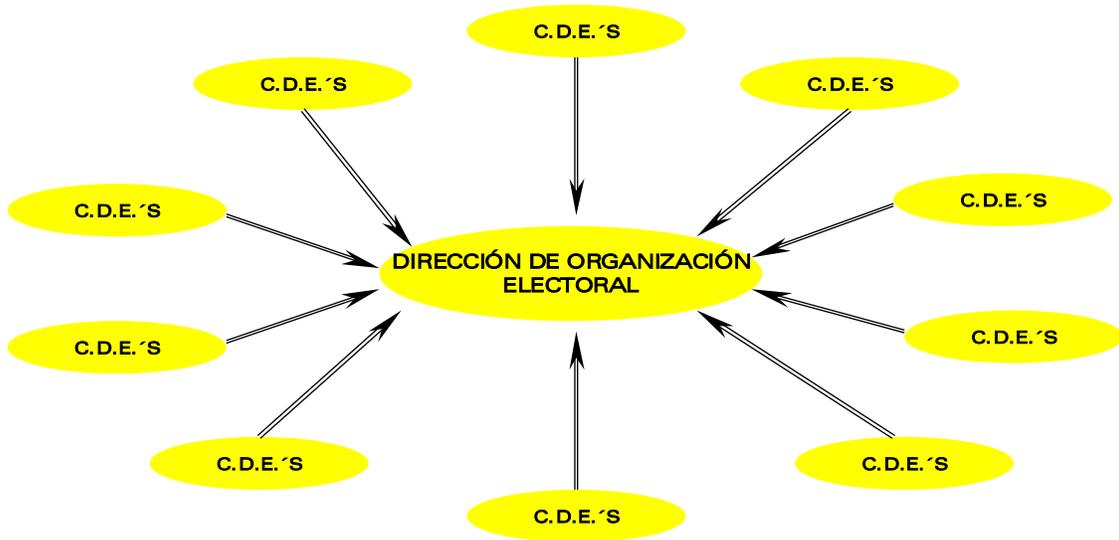
Para el caso Puebla, los auxiliares electorales informarán directamente al Consejo Distrital Electoral de su adscripción, y una vez que el Consejero Presidente comunique al pleno de su Consejo, remitirá el reporte al Consejo Municipal Electoral de Puebla, para que el Consejero Presidente realice lo propio, finalmente deberá de remitir su informe al Órgano Central. (VER EL DIAGRAMA).

Flujo de Información de Auxiliares Electorales al Consejo Distrital Electoral.



El Coordinador Distrital de Organización Electoral, tendrá la responsabilidad de supervisar el buen funcionamiento del sistema de radio-comunicación, quien estará auxiliado por el Coordinador Distrital de Capacitación, mismo que estará a cargo del manejo y operación de la base de radio, así como, de la recepción y emisión a la Dirección de Organización Electoral, de toda la información generada durante la Jornada Electoral. (VER DIAGRAMA DE FLUJO).

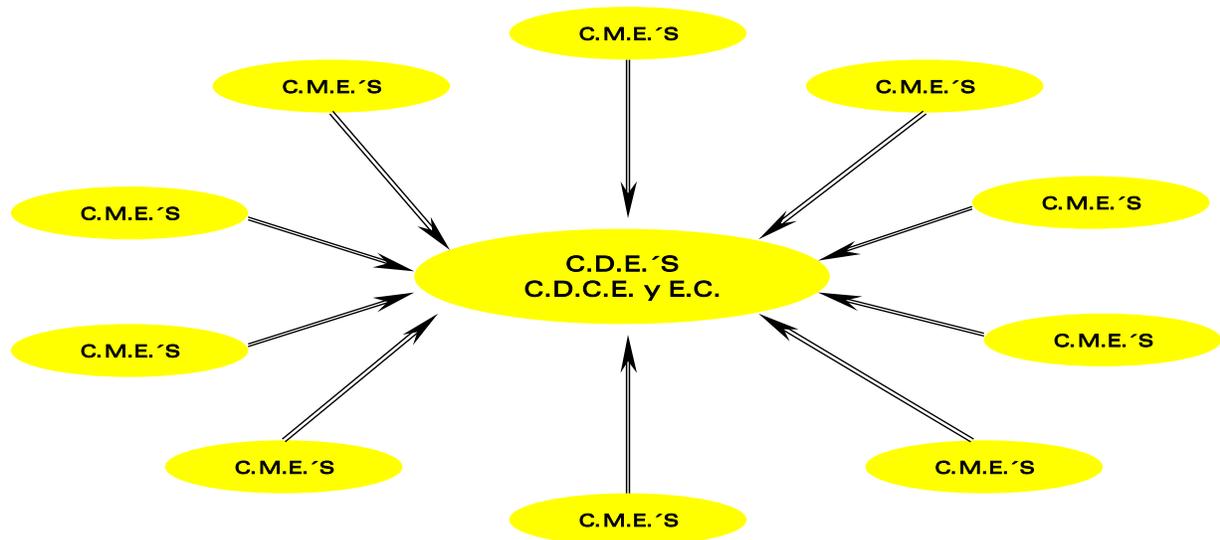
Flujo de Información de C.D.E.'S. a la Dirección de Organización Electoral



7.1 Del Sistema de Radio-Comunicación en los Consejos Municipales Electorales

Se instalará una base de radio en cada uno de los 216 (DOSCIENTOS DIECISÉIS) Consejos Municipales, la cual estará operada por algún Auxiliar de Organización Electoral y / o Supervisor Electoral que haya sido asignado para ello; quienes recibirán la información relativa a la Jornada Electoral, transmitida por los Auxiliares Electorales, a través de radios portátiles, la información se procesará y se transmitirá al Consejo Distrital correspondiente, vía radio o telefónica; y en relación a los veinte Consejos Municipales ubicados en las cabeceras Distritales, la transmisión de la información será a través de la red institucional o en su defecto telefónicamente. (VER DIAGRAMA).

Flujo de Información de C.M.E.'S a C.D.E.'S



8. De la Entrega de Paquetes Electorales por el Presidente de Mesa Directiva de Casilla al Consejo Municipal Electoral

Una vez que el Presidente de Casilla declare la clausura de la misma, bajo su responsabilidad deberá hacer llegar al Consejo Electoral correspondiente, los Paquetes Electorales, dentro de los plazos previstos por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Para dar el debido cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, cada uno de los Auxiliares Electorales dentro de su zona de responsabilidad, contará con vehículo para trasladar a los Presidentes de Casilla al Consejo Municipal, a efecto de que estos funcionarios de casilla logren realizar la entrega-recepción de los Paquetes Electorales oportunamente.

Es necesario que el personal operativo, es decir, los Coordinadores Distritales de Organización y Capacitación Electoral, Supervisores y Auxiliares Electorales identifiquen y den una atención especial a las casillas que durante la primera etapa del Proceso Electoral, preparación de las elecciones, reflejaron problemas como de ubicación, integración o de carácter social, para tener una capacidad de respuesta inmediata, en caso de surgir algún incidente durante el traslado de los Paquetes Electorales.

8.1 De la entrega de Paquetes Electorales por el Presidente de Mesa Directiva de Casilla al Consejo Distrital Electoral en el Municipio de Puebla

Para el caso, de los seis Consejos Distritales ubicados en el Municipio de Puebla, los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla realizarán la entrega de los Paquetes Electorales al Consejo Distrital de su adscripción.

8.2 Del Consejo Municipal Electoral al Consejo Distrital Electoral

Una vez que el Consejo Municipal Electoral haya recibido el cien por ciento de los Paquetes Electorales, deberá almacenar aquellos que correspondan a la Elección de Miembros de los Ayuntamientos en el espacio designado para ello, de manera provisional almacenará los Paquetes de la Elección de Diputados, para su posterior traslado a la sede del Consejo Distrital Electoral correspondiente.

Será necesario que cada Consejo Distrital, bajo la responsabilidad de los Coordinadores Distritales de Organización y Capacitación, realice el cálculo del número y características de los vehículos que se rentarán, así como las rutas, tomando en consideración las vías de comunicación y el factor climatológico, para asegurar el traslado y arribo de los Paquetes Electorales de la Elección de Diputados, del Consejo Municipal Electoral al Consejo Distrital de su adscripción.



Para la realización de este traslado y arribo de los Paquetes Electorales de la Elección de Diputados, se deberán designar a algunos Auxiliares Electorales como enlaces entre el Consejo Municipal y el Consejo Distrital, para que puedan acompañar, en el trayecto, a los funcionarios que sean designados para la entrega-recepción.

8.3 De los Consejos Distritales Electorales al Consejo Municipal Electoral de Puebla

Para el caso de los Consejos Distritales ubicados en el Municipio de Puebla, éstos conservarán los Paquetes Electorales de la Elección de Diputados y, posteriormente, cada Consejo Distrital realizará el traslado de los paquetes de la Elección de Ayuntamiento al Consejo Municipal Electoral de Puebla.

9. Del Sistema de Seguimiento de la Jornada Electoral

Derivado de la actualización y rediseño que se realice a este sistema, a través de la Coordinación de Informática y la Dirección de Organización Electoral, se estructurará un sistema de seguimiento de la Jornada Electoral, ágil y de manejo sencillo para la captura y procesamiento de la información que se genere durante el desarrollo de la Jornada Electoral del 11 de Noviembre de 2007.

Por tal motivo, los formatos que serán utilizados para la captura de información, por los Auxiliares Electorales, Supervisores y Coordinadores Distritales de Organización y Capacitación Electoral, como son: el de instalación y apertura de casilla, integración de Mesas Directivas de Casilla, afluencia ciudadana y cierre y clausura de casilla, serán integrados a este documento una vez que se realice la actualización respectiva.